



2024 emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Fiscalización, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanza, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidad, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, precisándose que mediante Ordenanza se determine el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones, así como las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, siendo las sanciones pasibles de aplicar por la autoridad municipal las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura de decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentario, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, mediante Informe N° 196-2024-UFFA-OAJ/MDPH la Coordinadora de la Unidad Funcional de Fiscalización, remite la propuesta de modificación del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas cuya finalidad es contribuir a la eficacia de la acción de fiscalización del cumplimiento de las normas municipales y legales por parte de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972 y el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI) APROBADO POR LA ORDENANZA N° 491-MDPH

Artículo Primero.- INCORPORAR los siguientes Códigos de Infracción al Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa aprobado por Ordenanza N° 491-MDPH;

COD	DESCRIPCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	GRADUALIDAD
01-039	POR NO HABER EFECTUADO EL CERCADO DEL TERRENO SIN CONSTRUIR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 472-MDPH	3.00	-----	MUY GRAVE
11-030	POR REALIZAR PUBLICIDAD MEDIANTE EL REPARTO DE VOLANTES SIN CONTAR CON AUTORIZACION MUNICIPAL	0.50	DECOMISO	LEVE

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial “El Peruano” y a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, dependiente de la Gerencia Municipal, su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

2317291-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban la realización del Sorteo VPSI 2024

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2024-ALC/MSI**

San Isidro, 29 de agosto de 2024

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: el Informe N° 879-2024-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000473-2024-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 153-2024-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y, el Informe N° 372-2024-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el rendimiento del impuesto predial constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva; y, que el 5% del rendimiento del impuesto, se destina, entre otros, a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, mediante Ordenanza N° 427-MSI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de abril de 2016, se regula el Programa de Incentivos “Vecino Puntual Sanisidriño - VPSI”, el cual, de acuerdo a su artículo 1°, tiene por finalidad promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias, a través del otorgamiento de beneficios, entre los cuales, de conformidad a su artículo 6°, se encuentra la participación en los sorteos que programe la entidad;

Que, el artículo 20° de la citada Ordenanza dispone que la Entidad podrá realizar uno o más sorteos entre los contribuyentes que formen parte del Programa de Incentivos VPSI, a fin de premiar su puntualidad; y, que la programación de sorteos del año será aprobada mediante Decreto de Alcaldía que establecerá el número de sorteos, los meses en que se realizarán y los premios a sortear, a propuesta de la Comisión de sorteos VPSI;

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de la misma Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para su adecuada aplicación, en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, de acuerdo con los artículos 64°, literal c), y 67°, literal c), del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, corresponde a la Gerencia de Rentas la función de formular y dirigir las propuestas de incentivos tributarios, y a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, la función de administrar el desarrollo del programa VPSI, respectivamente;

Que, en dicho contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, solicitan, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Sorteos VPSI, según Acta del 24 de julio de 2024, la aprobación,

mediante Decreto de Alcaldía, de la realización del sorteo VPSI, a llevarse a cabo el 21 de setiembre de 2024, en el que se sortearán los siguientes premios: un (01) paquete turístico a Turquía para dos personas; un (01) paquete turístico a Egipto para dos personas; un (01) paquete turístico a Italia-España para dos personas; y, un (01) paquete turístico en Crucero para Fin de Año a Santo Domingo para dos personas; premiación que cuenta con opinión favorable, en materia presupuestal, por parte de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, según el informe del visto;

Que, estando a las opiniones favorables de la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto, y;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo 20° y la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 427-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la realización del Sorteo VPSI 2024, a llevarse a cabo el día 21 de setiembre de 2024, desde las 18:30 horas, en el Complejo Deportivo Municipal San Isidro, ubicado en Avenida Pérez Araníbar N° 1561, San Isidro, y en el que se sortearán los siguientes premios:

PREMIOS	CANTIDAD
Paquete turístico a Turquía para dos personas	01
Paquete turístico a Egipto para dos personas	01
Paquete turístico a Italia-España para dos personas	01
Paquete turístico en Crucero para Fin de Año a Santo Domingo para dos personas	01

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Comisión de Sorteos VPSI, la ejecución y control del Sorteo VPSI 2024, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 427-MSI y lo aprobado mediante el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

2320261-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1089-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 279-2024-OAJ/MVES

de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 134-2024-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe N° 487-2024-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, sobre prórroga de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que Establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras, las de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y el artículo 42° establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 504-MVES, se establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, cuyos predios se encuentran declarados como uso casa habitación; estableciéndose en dicha normativa municipal que tendría vigencia hasta el 31 de mayo del 2024; precisándose en su Cuarta Disposición Transitoria y Final que se facultaba al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2024-ALC/MVES, se prorroga hasta el 28 de junio del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador; asimismo, con Decreto de Alcaldía N° 008-2024-ALC/MVES, se prorroga hasta el 31 de julio del 2024, la vigencia de la referida Ordenanza; posteriormente con Decreto de Alcaldía N° 009-2024-ALC/MVES se prorroga hasta el 31 de agosto del 2024;

Que, con Informe N° 134-2024-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, teniendo en consideración el Informe N° 487-2024-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, informa que, desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, se ha obtenido resultados favorables en la recaudación, por lo que, recomienda ampliar su vigencia con la finalidad de incentivar el acogimiento de la misma de mayor número de contribuyentes; en dicho sentido, siendo que esta se encuentra próxima a vencer, la referida Gerencia recomienda prorrogar la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, hasta el 30 de setiembre del 2024;

Que, con Informe N° 279-2024-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la prórroga de la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, hasta el 30 de setiembre del 2024, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, así como lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 504-MVES;